



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, C.C.V., Y EL AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA PARA
LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA "TARGETA BEBE MASSANASSA"**

Massanassa, a 26 de julio de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Jose Montesa Chust con DNI 24303842H Director de Zona de CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL COOPERATIVA DE CRÈDIT VALENCIANA de ahora en adelante Caixa Popular, con CIF F46090650 y domicilio a estos efectos en Av/Juan de la Cierva 9, del Parc Tecnològic, 46980 de Paterna.

Y de otra parte, D. Vicente S. Pastor Codoñer, en representación del AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA, con CIF P4616700C, asistido de la Secretaria General de la Corporación, D^a Lorena Andreu Guillem, para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado h) del artículo 2º, del R.D. 1,174/1987, de 18 de Septiembre (de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

Las partes se reconocen la mutua y reciproca capacidad necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, y para obligarse al cumplimiento de cuanto en el mismo se dispone, y al efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Massanassa, en cuanto Órgano de Gobierno y Administración del Municipio del mismo nombre, Entidad Local Básica de la Organización Territorial del Estado Español, tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, tal como se reconoce en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los términos en que ha sido modificada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril y por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la citada ley, para gestionar sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, podrán promover cualquier clase de actividades y prestar



todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO.- Que cumpliendo esta cláusula general de competencia, el Ayuntamiento de Massanassa, tiene entre sus objetivos hacer compatible el modelo de protección social de los colectivos en situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión, con el fomento de la economía local, a través de la potenciación del comercio local como mecanismo de vehiculización de las ayudas que vienen siendo prestadas a aquellas.

TERCERO.- Que la entidad Caixa Popular tiene como objetivo el fomento de las actividades locales que permitan el desarrollo de la sociedad en el municipio donde se encuentre radicada. Que Caixa Popular se encuentra firmemente arraigada en este municipio y tiene un interés especial en demostrar que el municipio de Massanassa se encuentra entre sus objetivos prioritarios de desarrollo y expansión.

CUARTO.- Que como consecuencia de todo ello, el Ayuntamiento de Massanassa y Caixa Popular tienen especial interés en colaborar y coordinar esfuerzos para permitir que las actividades a realizar redunden en la mejora del bienestar de los ciudadanos de Massanassa, tanto a nivel económico como social.

Que el presente Convenio tiene su fundamentación legal en el contenido de los artículos 47, 48 y 49 de la vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la cual dispone que las Administraciones Públicas podrán realizar la suscripción de convenios, los cuales deberán mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

Asimismo deberá hacerse constar en su contenido la identificación de las partes intervinientes, sus efectos y régimen jurídico, su ámbito y plazo de vigencia, y resto de especificaciones que preceptúa el artículo 49 de la mencionada Ley 40/2015.

En su consecuencia, las partes, interesadas en celebrar el presente Convenio, libre y voluntariamente, lo efectúan con arreglo a las siguientes:



CLÁUSULAS

1.- OBJETO DEL CONVENIO

Que es objeto del presente convenio fijar las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Massanassa y Caixa Popular, en el marco de las iniciativas que favorezcan la mejora y el desarrollo económico de Massanassa, creando el programa "Tarjeta Bebé Massanassa".

2.- CONTENIDO DEL CONVENIDO

Por parte del Ayuntamiento de Massanassa:

Que el presupuesto municipal anual del Ayuntamiento de Massanassa contempla la partida 23104-480 Ayudas Fomento de la natalidad, para hacer frente a los gastos derivados del programa "Tarjeta Bebé Massanassa", a través de la concesión de ayudas y subvenciones que se entregarán a las familias.

Que siendo el objetivo marcado desde el Ayuntamiento, la realización de actuaciones, que de forma directa o indirecta, puedan incidir en el desarrollo de la actividad económica de Massanassa, se pretende implantar un sistema de pago para estas ayudas y subvenciones municipales, por medio de un sistema de pago electrónico: la "Tarjeta Bebé Massanassa".

A través de esta medida se pretenden conjugar la actuación social que desarrolla el Ayuntamiento con la voluntad de que los recursos que de aquella se derivan repercutan en el comercio de la propia localidad, disponiendo con ello de un elemento de fomento de su actividad y del empleo que aquella conlleva.

Por parte de Caixa popular:

Que Caixa Popular pone a disposición del Ayuntamiento de Massanassa su sistema de tarjetas prepago con las que el Ayuntamiento podrá cargar las ayudas y subvenciones. Esta tarjeta podrá ser utilizada por el titular en los comercios de Massanassa adheridos a este sistema de pago, repercutiendo en ellos la actividad económica que pudiera suponer.



3.- CONDICIONES DEL CONVENIO

- A. Que los titulares de la "Tarjeta Bebé Massanassa" serán personas físicas beneficiarias de estas ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa.
- B. Que el procedimiento para la gestión de las tarjetas prepago será el que a continuación se describe:
1. El Ayuntamiento de Massanassa abrirá una cuenta en la Oficina de Caixa Popular de Massanassa, exclusiva para la ejecución de este convenio.
 2. El Ayuntamiento de Massanassa, hará un depósito por el importe total de las subvenciones, ayudas, o aportaciones monetarias, incluidos los costes de gestión de la realización de las tarjetas, pactado más adelante, una vez se hayan resuelto favorablemente las subvenciones municipales.
 3. El Ayuntamiento de Massanassa, remitirá a la Oficina de Caixa Popular la relación de ayudas a gestionar así como el importe de la subvención o ayuda con el que se deberá cargar cada tarjeta. Caixa Popular gestionará la elaboración de las tarjetas con el importe correspondiente y las entregará en el Ayuntamiento de Massanassa para que este las entregue a los titulares de las subvenciones.
 4. Caixa Popular pone a disposición del Ayuntamiento de Massanassa el teléfono 902 de su servicio de Banca a Distancia-Ruralvia con la finalidad de que pueda consultar la situación de las distintas tarjetas emitidas.
 5. En el caso de que las subvenciones, ayudas, o aportaciones monetarias tengan una fecha máxima de uso, el importe no utilizado a esa fecha será devuelto el Ayuntamiento de Massanassa y abonándose el importe en la cuenta abierta para el procedimiento de cargo.
 6. Las tarjetas cargadas con las subvenciones, ayudas o aportaciones monetarias podrán ser utilizadas sólo en el comercios y empresas de Massanassa adheridos a este programa.
 7. El Ayuntamiento de Massanassa trasladará a Caixa Popular la relación de comercios y empresas de Massanassa adheridos a este programa con la finalidad de que Caixa Popular restrinja el uso de las tarjetas a los comercios y empresas indicados.



- C. Para poder realizar esta restricción el Ayuntamiento remitirá en un archivo Excel la relación de comercios y empresas con el correspondiente FUC (número de identificación del comercio).
- D. Los costes de gestión y mantenimiento del sistema serán soportados por Caixa Popular, repercutiéndose únicamente al ayuntamiento de Massanassa el coste de 1 € por la emisión de cada tarjeta.

4.- CONDICIONES COMERCIOS INTERESADOS

Los comercios interesados en participar en el presente programa deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o Declaración Censal (Modelo 36).
- b) Que los productos que oferte para la iniciativa de la campaña concreta, coincida con los de su epígrafe del Impuesto de Actividades o Declaración Censal
- c) Que el Comercio tenga domicilio social en Massanassa.
- d) Que el Comercio no pertenezca a ningún Grupo de distribución.
- e) Estar al corriente, como requisito general para contratar con la Administración, en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de la Hacienda Local.
- f) Hacer una declaración jurada de legalidad del personal contratado, así como comprometerse a justificar cualquier extremo ante el órgano que corresponda.
- g) Estar en posesión de la correspondiente licencia municipal
- h) Disponer, en el establecimiento, de un terminal punto de venta.

5.- PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas Entidades se comprometen a no difundir, manteniendo el más estricto secreto, toda la información y datos de carácter personal de los beneficiarios de los créditos a los que tengan acceso en cumplimiento de este convenio, facilitándose únicamente ambas partes aquella información que sea necesaria para la valoración y seguimiento de las operaciones, de acuerdo con las cláusulas del presente convenio.



Del mismo modo, ambas entidades se obligan a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la confidencialidad y seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, que serán las previstas para el nivel de seguridad establecido en la Ley 15/1999, del 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; y Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

6.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Que Caixa Popular y el Ayuntamiento de Massanassa se comprometen a difundir, conjuntamente o por separado, la existencia de este convenio, tanto en los medios de comunicación como, especialmente, en los servicios municipales que atiendan o tengan contacto con colectivos relacionados con las subvenciones de las tarjetas.

En virtud del presente Convenio de colaboración, Caixa Popular queda autorizada a difundir, por los medios que considere oportuno las imágenes obtenidas de actos, reuniones o eventos derivados del desarrollo del presente convenio.

El Ayuntamiento de Massanassa cede a Caixa Popular los derechos de uso para sus distintas publicaciones, folletos, notas de prensa y cualquier otro soporte físico o digital, de las imágenes a que hace referencia el párrafo anterior.

7.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, prorrogable de mutuo acuerdo de conformidad con lo previsto en el artº 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1. La decisión de una de las partes previa denuncia expresa y por escrito del incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, con una antelación de un mes.
2. El mutuo acuerdo entre las partes, por causas justificativas y previa comunicación entre ellas con una antelación mínima de tres meses.
3. La expiración del plazo de duración inicial o de la prórroga y la comunicación por cualquiera de las partes de su resolución.
4. Cualquier otra razón que sean aplicables a la normativa vigente.



9. RÉGIMEN JURIDICO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o en su defecto, por lo establecido por la normativa general.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio expresado, ante la Secretaria del Ayuntamiento de Massanassa, que da fe.

Por el Ayuntamiento de
Massanassa



D. Vicente S. Pastor Codofier

Por Caixa Popular

D. Francisco Jose Montesa
Chust

La Secretaria del Ayuntamiento
de Massanassa



Lorena Andreu Guillem

